



Av. J.F.Kennedy, Centro Comercial Kennedy Km 7 1/2, Los Prados- Sto. Dgo. RD
Tel. 809-476-0963 * RNC 101-80180-8
Correo: inversionesyang.y@gmail.com



INDICE

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ADQUISICION DE PAPEL BOND 20 PARA USO A NIVEL NACIONAL

REF: LPN-CPJ-02-2023



DOCUMENTACION LEGAL:

1. Formulario de informacion sobre el oferente SNCC.F.042
2. Formulario de presentacion de oferta SNCC.F.034
3. Carta de presentacion de la compania firmada por el representante legal
4. Cedula de identidad del representante legal
5. Certificacion de MIPYME
6. Registro de proveedor del estado RPE
7. Certificacion emitida por la direccion general de impuestos internos DGII
8. Certificacion emitida por la tesoreria de la seguridad social TSS
9. Registro mercantil
10. Nomina de accionistas con composicion accionaria actualizada
11. Estatutos
12. Acta de asamblea que designa representante autorizado a contraer obligaciones
13. Declaracion jurada

DOCUMENTACION FINANCIERA :

1. Estados financieros auditados de los dos ultimos periodos fiscales

DOCUMENTACION TECNICA:

1. Oferta tecnica
2. Contrato u orden de compras con vigencia de 3 anos por parte del proveedor en contrato similares
3. Formulario de entrega de muestras SNCC.F056





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones



LPN-CPJ-02-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

FECHA 2/ 05/ 2023

1. Nombre o Razón Social del Oferente: INVERSIONES YANG,S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC del Oferente: 101-80180-8
4. RPE del Oferente:1735
5. Domicilio legal del Oferente: CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUIT 201 .J.F KENNEDY KM 7 1/2 LOS PRADOS STO DGO REP DOM
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: LUIS EDUARDO POU Dirección CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUIT 201 .J.F KENNEDY KM 7 1/2 LOS PRADOS STO DGO REP DOM Números de teléfono y fax: 809-476-0963 CEL:809-602-7327 Dirección de correo electrónico: INVERSIONESYANG.Y@GMAIL.COM





PRESENTACIÓN DE OFERTA

02 de mayo de 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas con el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional** en el/los renglón/es:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de	Cantidad Requerida
		Medida	
1	RESMA DE PAPEL BOND 20 8½ X 11 MARCA INFOPRINT	UNIDAD	34,000

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

LUIS EDUARDO POU en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (INVERSIONES YANG) _____

Firma _____

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





Centro Comercial Kennedy, Suite 201, Ave. J. F. Kennedy, Km 7½,
Los Prados, Sto. Dgo., D.N., Rep. Dom. • Teléfono: 809-476-0963
E-mail: inversionesyang.y@gmail.com
RNC:101-80180-8



MARTES 02 DE MAYO DEL 2023.

Santo Domingo, República Dominicana.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Atención: Comité de Compras y Contrataciones.

Ref.: LPN-CPJ-02-2023.

ADQUISICION DE PAPEL BOND 20 PARA USO A NIVEL NACIONAL.

Distinguidos Miembros del Comité,

Luego de un cordial saludo sirva la presente para informarles que somos una empresa dedicada al comercio de diferentes rubros como son los materiales gastables de oficina, papelerías, textiles, alimentos al por mayor en general, materiales ferreteros y mobiliarios para uso escolar e institucional, estamos operando desde el año 1999, nuestra meta siempre ha sido y será el cumplimiento de los compromisos contraídos con nuestros clientes a calidad de los bienes ofrecidos y los tiempos de entrega acordados, en este actual proceso de compra por LICITACION PUBLICA NACIONAL presentamos RESMAS DE PAPEL INFOPRINT BOND 20 de fabricantes e importadores locales establecidos y reconocidos para que ante el caso de una posible adjudicación poder darles un servicio de primera como es requerido cumpliendo con los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Quedamos a la orden y les deseamos un feliz resto del día,

Muy atentamente,

Luis Pou.

Gerente.



Registro no.
4477-2022



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

INVERSIONES YANG SRL

Clasificada como: MEDIANA



CERTIFICAMOS: Que la empresa INVERSIONES YANG SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101801808, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (31) días del mes de **Mayo** del año (2022).



77162

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 1735



Fecha de registro: 13/9/2006

Fecha actualización: 4/4/2023

Razón social: Inversiones Yang, SRL

No. Documento: 101801808 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios, Bienes

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

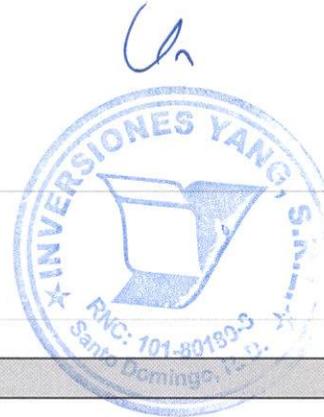
Motivo:

Domicilio: Avenida J.F. Kennedy KM 7 1/2, Centro Comercial Kennedy , 201, Los Prados

10132 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Luis Eduardo Pou Hartling

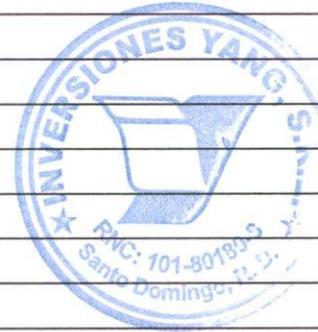
Observaciones:



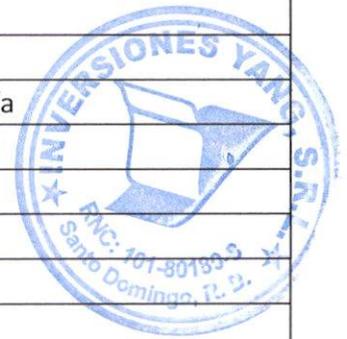
Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10120000	Comida de animales
10160000	Productos de floricultura y silvicultura
11100000	Minerales, minerales metálicos y metales
11110000	Tierra y piedra
11120000	Productos no comestibles de planta y silvicultura
11150000	Fibra, hilos e hilados
12350000	Compuestos y mezclas
13100000	Caucho y elastómeros
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción

23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
25100000	Vehículos de motor
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42150000	Equipos y suministros dentales
42180000	Productos de examen y control del paciente
42230000	Nutrición clínica
42280000	Productos para la esterilización médica
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina



44120000	Suministros de oficina
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60140000	Juguetes y juegos



72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73100000	Industrias de plásticos y productos químicos
73110000	Industrias de la madera y el papel
73140000	Industrias de fibras, textiles y de tejidos
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)



Portal Transaccional - 28/4/2023 2:58:17 p.m.





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223951453591**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INVERSIONES YANG SRL**, RNC No. **101801808**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **diecisiete (17)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: T1NW-8FQM-73B1-6817-4150-4613 sha1: 10191X5KNSWUGMcmb9X5EtcGwnl= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 T1NW-8FQM-73B1-6817-4150-4613

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3101258



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INVERSIONES YANG SRL** con RNC/Cédula **1-01-80180-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INVERSIONES YANG SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 17 días del mes de Abril del año 2023.

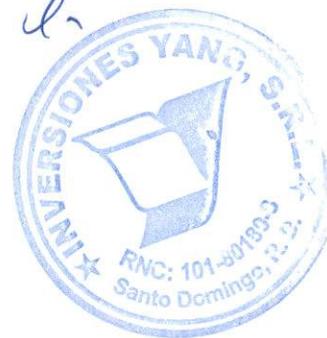
Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3101258-V3419579-52023**
- Pin: **2161**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 28867SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: INVERSIONES YANG, S.R.L. ✓

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-01-80180-8 ✓

FECHA DE EMISIÓN: 23/7/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/7/2024 ✓

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/2/1999

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/8/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. J. F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201

SECTOR: LOS PRADOS

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 476-0963

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: inversionesyang.y@gmail.com



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **IMPORTACION, COMERCIO, DISTRIBUCION, EXPORTACION**

OBJETO SOCIAL: **IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO DE LA POBLACION GENERAL Y ESPECIAL (LACTANTES Y TERCERA EDAD); PRODUCTOS DE TIENDA DEPARTAMENTAL INCLUYENDO PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL; SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA VENTA GENERAL DE MOBILIARIO, ELECTRODOMESTICOS, COMPLEMENTARIOS DEL HOGAR, OFICINAS Y ESCUELAS INCLUYENDO MATERIAL GASTABLE, DIDACTICO Y RECREATIVO; VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETEROS EN GENERAL (AGREGADOS, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, PINTURA, ETC.); VENTA DE ARTICULOS TEXTILES Y CALZADOS DE USO GENERAL Y DE PROTECCION (ESPECIALIZADO); PRODUCTOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y DE USO INDUSTRIAL Y MANUFACTURA; ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS DEL PETROLEO (PLASTICOS, LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS, NEUMATICOS, PETROQUIMICOS); VENTA DE EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA Y SUS REPUESTOS; ASI COMO OFRECER TODO TIPO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, ALQUILER, REPRESENTACION DE MARCAS, ASESORIA Y GARANTIA A CLIENTES Y DE LICITO COMERCIO.**

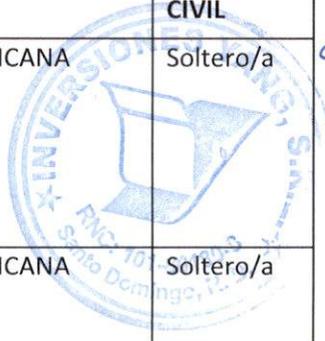
PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MERCANCIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO DE LA POBLACION GENERAL Y ESPECIAL (LACTANTES Y TERCERA EDAD), PRODUCTOS DE TIENDA DEPARTAMENTAL INCLUYENDO PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL; SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA VENTA GENERAL DE MOBILIARIO, ELECTRODOMESTICOS, COMPLEMENTARIOS DEL HOGAR, OFICINAS Y ESCUELAS INCLUYENDO MATERIAL GASTABLE, DIDACTICO Y RECREATIVO, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETEROS EN GENERAL (AGREGADOS, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, PINTURA, ETC.), ARTICULOS TEXTILES Y CALZADOS DE USO GENERAL Y DE PROTECCION (ESPECIALIZADO), PRODUCTOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y DE USO INDUSTRIAL Y MANUFACTURA; ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS DEL PETROLEO, EQUIPOS DE CARGA Y DESCARGA Y SUS REPUESTOS; ASI COMO OFRECER TODO TIPO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, ALQUILER, REPRESENTACION DE MARCAS, ASESORIA Y GARANTIA A CLIENTES Y DE LICITO COMERCIO**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

IGL

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FREDY MORILLO REYES	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0020953-5	DOMINICANA	Soltero/a
LUIS EDUARDO POU HARTLING	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO	001-1759777-3	DOMINICANA	Soltero/a





NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FREDY MORILLO REYES	Gerente	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0020953-5	DOMINICANA	Soltero/a
LUIS EDUARDO POU HARTLING	Gerente	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1759777-3	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS EDUARDO POU HARTLING	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1759777-3	DOMINICANA	Soltero/a
FREDY MORILLO REYES	AV. J.F. KENNEDY, KM.7 1/2, CENTRO COMERCIAL KENNEDY, SUITE 201, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0020953-5	DOMINICANA	Soltero/a





NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: NO REPORTADO
NO. REGISTRO: NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES:
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS:
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

IGL

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



ISABEL GONZALEZ
Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by ISABEL GONZALEZ ABREU
Date: 2022.12.22 08:29:19 -04:00





ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"INVERSIONES YANG, S.R.L."

CAPITAL SOCIAL.... RD\$ 100,000.00



NOMINA DE LOS SOCIOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD **"INVERSIONES YANG, S.R.L."**, CELEBRADA EL DIA **DIEZ (10) DE AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA.

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
1) LUIS EDUARDO POU HARTLING , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad;.....	999	999
2) FREDDY MORILLO REYES , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0020953-5, domiciliado y residente en esta ciudad;.....	01	01
TOTALES.....	1,000	1,000

LUIS EDUARDO POU HARTLING
Socio y Gerente

FREDDY MORILLO REYES
Socio y Gerente

CERTIFICAMOS que la presente nómina es correcta y verdadera:

LUIS EDUARDO POU HARTLING
Socio y Gerente

FREDDY MORILLO REYES
Socio y Gerente



ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **DIEZ (10)** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, siendo las **CUATRO (04)** horas de la tarde, se han reunido en el domicilio social, sito en la Avenida John F. Kennedy Km. 7 ½, Centro Comercial Kennedy, Suite 201, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, la Asamblea General Ordinaria de **INVERSIONES YANG, S. R. L.** compuesta por los socios que figuran en la Nómina que encabeza esta acta, para los fines que se indican en la Agenda correspondiente.

El señor **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, en su calidad de Gerente, presidió esta Asamblea, e inicio dando lectura a la Nómina de Socios y comprobando que estaban todos presentes y por tanto representada la totalidad del Capital Social; declaró que la Asamblea quedaba liberada del requisito previo de la convocatoria según lo establecido por los Estatutos, declarando además y por consiguiente que la Asamblea estaba legalmente constituida y por tanto hábil para conocer y deliberar los asuntos señalados en la Agenda.

De inmediato dio lectura a los puntos a tratar expuestos de la siguiente manera:

AGENDA

1. Otorgamiento de poderes.
2. Cualquier otro asunto que sea sometido por los accionistas.

De inmediato y para dar inicio a los trabajos de la asamblea, y luego de comprobar la competencia de esta para conocer de los asuntos señalados y después de un amplio intercambio de impresiones entre los socios, se aprobó la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea, otorga poderes amplios y suficiente como en derecho fuere necesario a **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.; para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES YANG, S. R. L.** pueda mostrar interés, participar y presentar ofertas en los procesos de contratación pública convocadas por el Estado Dominicano, ya sean licitación pública nacional o internacional, comparaciones de precio, compra menores y/o procesos de urgencia y emergencia; pudiendo el apoderado, para estos fines, formalizar y suscribir



los contratos, así como cualquier documento que sea necesario para la fiel ejecución del presente poder.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente ofreció de nuevo la palabra a todos los socios y no habiendo nada más que tratar, declaró cerrada la sesión de cuyos pormenores se ha redactado la presente acta.

LUIS EDUARDO POU HARTLING
Socio y Gerente

FREDDY MORILLO REYES
Socio y Gerente

CERTIFICAMOS que la presente acta de asamblea es correcta y verdadera:

LUIS EDUARDO POU HARTLING
Socio y Gerente

FREDDY MORILLO REYES
Socio y Gerente



ORIGINAL
FECHA: 05/09/22 HORA: 09:16 AM
NO. EXP.: 1032178 R. M.: 288678D
LIBRO: 61 FOLIO: 468
VALOR: 200.00
ECC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
PLM: 81889810



INVERSIONES YANG, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.
RNC: 1-01-80180-8
Reg. Mercantil No. 28867SD



ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACION - FORMA — REGIMEN JURIDICO - OBJETO - DOMICILIO — DURACION.

ARTICULO 1: Denominación — Forma y Raimen Jurídico.- Bajo la denominación "INVERSIONES YANG, S.R.L." la entidad comercial anteriormente denominada INVERSIONES YANG S. A., adopta la modalidad de Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, y muy especialmente por las disposiciones de la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 2: Objeto Social.- La sociedad tiene como objeto principal y sin limitación alguna, la importación, compra, venta, distribución de todo tipo de mercancías y productos alimenticios para consumo de la población general y especial (lactantes y tercera edad); productos de tienda departamental incluyendo productos de cuidado e higiene personal; suministro de artículos para venta general de mobiliario, electrodomésticos, complementarios del hogar, oficinas y escuelas incluyendo material gastable, didáctico y recreativo; venta de materiales de construcción y ferreteros en general (agregados, plomería, electricidad, pintura, etc.); venta de artículos textiles y calzados de uso general y de protección (especializado); productos y equipos agropecuarios y de uso industrial y manufactura; almacenamiento y distribución de productos químicos y derivados del petróleo (plásticos, lubricantes, aceites, grasas, neumáticos, petroquímicos); venta de equipos de carga y descarga y sus repuestos; así como ofrecer todo tipo de servicios de transporte, almacenamiento, alquiler, representación de marcas, asesoría y garantía a clientes y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacione directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 3: Domicilio Social.- El domicilio social se establece en la Suite 201 del Centro Comercial Kennedy ubicado en la Avenida J.F. Kennedy, kilm. 7 ½, sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTICULO 4: Duración. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Podrá disolverse por las causas y en los casos, siguiendo los procedimientos establecidos por los presentes Estatutos y por la Ley.

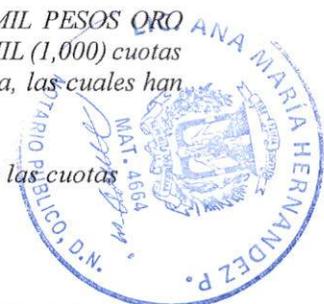
CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL - CUOTAS SOCIALES



ARTICULO 5: Capital Social.- El capital social es fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS ORO (RD\$100,000.00), moneda de curso legal de la República Dominicana, dividido en MIL (1,000) cuotas sociales iguales e indivisibles, por valor de CIENTO PESOS (RD\$100.00) cada una, las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas, mediante aportes en numerario.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos las cuotas sociales se encuentran divididas de la siguiente manera:



CAPITAL SOCIAL RD\$100,000.00

SOCIOS	NO. DE CUOTAS	APORTES
1) LUIS EDUARDO POU HARTLING , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;	999	RD\$99,900
2) FREDDY MORILLO REYES , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0020953-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;	01	RD\$100
TOTALES	1,000	RD\$100,000



ARTICULO 6: Aumento del Capital Social.- El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, mediante la creación de nuevas cuotas sociales, en representación de aportes en dinero o en bienes en naturaleza; por el incremento del valor nominal de las cuotas sociales; por la transformación de las reservas disponibles de la sociedad en cuotas sociales, o por la revaluación de activos.

6.1 En los aumentos del capital mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a suscribir un número de cuotas proporcional a las que ya posea. La Asamblea General que decida del aumento del capital fijará igualmente las condiciones, plazos y formas para el ejercicio del derecho de preferencia. Cualquier socio podrá ceder voluntariamente a otro socio el derecho de preferencia inherente a su cuota social. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

6.2 El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta de asamblea sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social.



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



6.3 En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por una incorporación de los beneficios o las reservas, en el cual bastará una mayoría de más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

6.4 En los casos en que el aumento de capital sea realizado por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo el caso en que dicho incremento se haga íntegramente con cargo a las reservas o los beneficios de la sociedad.

6.5 En los casos en que el aumento de capital sea realizado total o parcialmente por aportes en naturaleza, deberá ponerse a disposición de los socios, al momento de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, un informe de la gerencia en el que se describan en detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuadas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento de capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Igualmente, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, en conformidad con la ley.

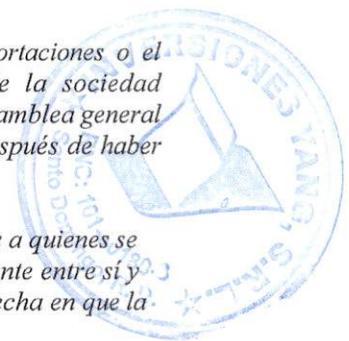
ARTÍCULO 7: Reducción del Capital Social.- El Capital social podrá ser reducido por la Asamblea General Extraordinaria, o mediante consulta escrita o un acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

7.1 a reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la asamblea general extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuentas, si lo hubiere.

7.2 En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

ARTICULO 8: Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No podrán tener el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTICULO 9: Derecho Inherente a las Cuotas Sociales.- Cada cuota dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.



DOCUMENTO
REGISTRADO

ARTICULO 10: Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos Estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos Estatutos Sociales y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre bienes y valores ni pedir partición o licitación.



ARTICULO 11: Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTICULO 12: Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.- Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial correspondiente al domicilio social.

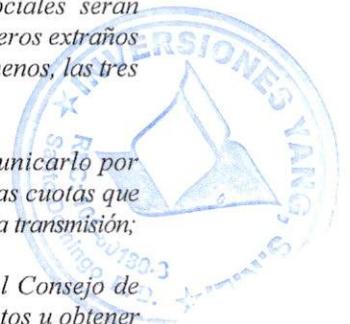
12.1 En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social el derecho al voto corresponderá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTICULO 13: Transferencia o Cesión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, confirme al procedimiento siguiente:

a) El socio que se proponga ceder su(s) cuota(s) social(es), deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del (os) adquiriente(s), el precio y demás condiciones de la transmisión;

b) En el plazo de ocho (8) días, contados a partir de dicha notificación, el Consejo de Gerencia deberá convocar los socios a la Asamblea o enviar una consulta escrita a éstos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;

c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o a hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del Juez-Presidente de la Cámara Civil y Comercial del distrito judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;





d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez-Presidente de la Cámara Civil y Comercial del distrito judicial correspondiente al domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá, autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se entenderá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,

e) El valor de las cuotas sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) del presente artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resultare del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

13.1 Si la sociedad no hiciera conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

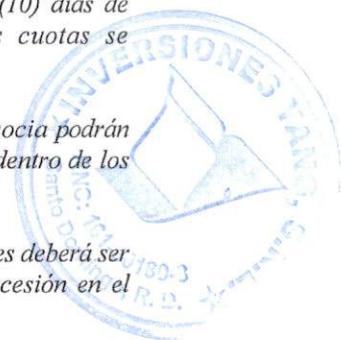
13.2 Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

13.3 Si los socios no ejercieren la preferencia, u lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTÍCULO 14: Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.- La cesión de cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación por parte de la gerencia.

14.1 La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 15: Constitución de Prenda u otros Gravámenes sobre las Cuotas Sociales.- La constitución del derecho real de prenda y de cualquier otro gravamen sobre las cuotas sociales deberá constar en un acto notarial. Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, el mismo conllevará la aceptación del cesionario como socio, en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantías conforme a disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.



ARTÍCULO 16: No Disolución de la sociedad Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 17: Nombramiento de los Gerentes. - La sociedad será administrada por uno o más gerentes o por un Consejo de Gerencia, conformado por dos (2) o mas gerentes. Estos podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, deberán ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de Un (01) año. Los gerentes podrán reelegirse de manera indefinida y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

17.1 Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes Estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

17.2 El gerente o el Consejo de Gerencia tendrá la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este período están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución exclusiva de la Asamblea General.

17.3 Por decisión colectiva de los socios, la gerencia de la sociedad podrá confiarse a uno o más gerentes, o a un Consejo de Gerencia, el cual estará conformado por dos (2) o más gerentes. La sociedad tendrá la potestad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

ARTÍCULO 18: Poderes y Atribuciones de la Gerencia. Los gerentes podrán:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad;
- b) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- c) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- d) Otorgar toda clase de nombramientos, Mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- e) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes; aceptar donaciones hechas a la sociedad;
- f) Obtener los créditos que considere necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- g) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- h) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias en bancos y otras instituciones financieras y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación financiera;
- i) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden, recibos, ~~aceptaciones, cesiones,~~ cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;





- j) *Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;*
- k) *Fijar los gastos generales;*
- l) *Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;*
- m) *Adquirir hipotecas, privilegios, garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad, y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;*
- n) *Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de dichos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;*
- o) *Hacer aportes a otras sociedades constituidas, o en proceso de constitución;*
- p) *Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;*
- q) *Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;*
- r) *Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;*
- s) *Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;*
- t) *Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo; transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y*
- u) *Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.*



18.1 *La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y par lo tanto el a los gerentes tienen facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.*

18.2 *Los gerentes estarán investidos de los poderes más amplios para actuar en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuya de manera expresa a los socios. Las cláusulas de limitación de los poderes de los gerentes no serán oponibles a los terceros, a menos que se compruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias.*

18.3 *Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerencia como órgano colegiado. La*





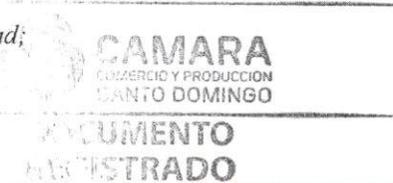
oposición formulada por un Gerente o por el Consejo de Gerencia a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por dos (2) o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El Consejo de Gerencia elegirá, entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que la asamblea de socios, al efectuar el nombramiento del Consejo, hubiesen atribuido estos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligada a convocar la reunión cuando así lo soliciten, por lo menos, dos (2) miembros del Consejo;
- d) La convocatoria del Consejo se realizará con, por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión, mediante carta, con acuse de recibo, enviada por correo tradicional o correo electrónico o cualquier otro procedimiento escrito que permita acreditar la recepción de la convocatoria en el plazo previsto;
- e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados más de la mitad de sus miembros;
- f) No obstante, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión;
- g) Las decisiones emitidas por el Consejo se adoptarán por una mayoría de más de 1ª mitad de sus miembros;
- h) Las decisiones del Consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del Consejo, para su validez, deberán ser firmadas por el Presidente y el secretario del Consejo de Gerencia;
- i) Las resoluciones del Consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los Gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán indicarse expresamente en el acta que se redacte al efecto.

18.4 Conforme a la ley, la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones realizados por el Consejo de Gerencia aún cuando éstos no se relacionen con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o situación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias. El texto legal excluye la publicación de los Estatutos como medio de prueba.

ARTÍCULO 19: Prohibiciones de los Gerentes.- A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, los gerentes ni el Consejo de Gerencia podrán:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;





- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino por sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- f) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos y gerentes en la gestión de la sociedad;
- g) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- h) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.

19.1 Los gerentes no podrán ser menores de edad no emancipados, ni incapaces, ni condenados por infracciones criminales, o personas que en razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.

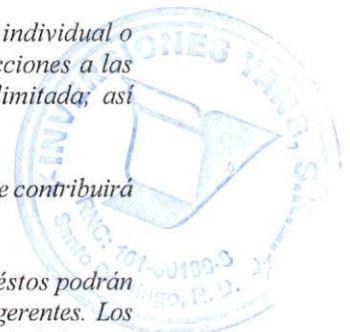
ARTÍCULO 20: Remuneración de los Gerentes.- Los Gerentes podrán o no recibir una remuneración, fija o proporcional, por los servicios prestados, siempre y cuando el monto y la forma de pago sean determinados por decisión de la Asamblea General de Socios. A falta de decisión sobre tales asuntos, se entenderá que dichos servicios serán honoríficos.

ARTICULO 21: Responsabilidad de los Gerentes.- Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

21.1 Si varios gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

21.2 Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio integro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

21.3 En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.



21.4 Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

21.5 Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

ARTICULO 22: Revocación, Dimisión o Muerte de un Gerente.- Los Gerentes, socios o no, regularmente designados, pueden ser revocados por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales; o a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima

22.1 Todo Gerente puede renunciar de sus funciones en cualquier momento o etapa del ejercicio social con la obligación de notificar previamente a los socios de su intención de renuncia con Cuarenta y Cinco (45) días de antelación, salvo casos de fuerza mayor. No obstante lo anteriormente indicado, los socios podrán aceptar, por decisión ordinaria, la renuncia de un Gerente.

22.2 La muerte o retiro de uno de los Gerentes, por cualquier motivo que fuere, no producirá la disolución de la sociedad. En caso de muerte de un gerente, la gerencia será ejercida por el o los gerentes sobrevivientes, sin embargo, cualquier asociado podrá promover la designación de un gerente sustituto.

22.3 En caso de muerte del único gerente, los socios dispondrán de un plazo de tres (3) meses para reorganizar la gerencia, adoptar otra forma de sociedad o pronunciar la disolución anticipada de la misma. Luego de transcurrido este plazo, cualquier socio podrá promover judicialmente la disolución de la sociedad

22.4 La incapacidad legal o física de un gerente de naturaleza tal que lo coloque e imposibilidad de cumplir con sus funciones en condiciones normales y continuas será asimilada al caso de muerte, y conllevará obligatoriamente la cesación de sus funciones, lo cual deberá ser constatada en acta de asamblea general de los socios, la cual deberá ser registradas ante el Registro Mercantil correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS DECISIONES COLECTIVAS**

ARTICULO 23. Naturaleza de las decisiones. La voluntad de los socios se expresa por medio de decisiones colectivas, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, según su objeto. Estas decisiones colectivas pueden ser tomadas en todo momento, pero los socios deben ser obligatoriamente consultados, una vez por año, en el plazo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social.

ARTICULO 24.- Modalidades de Adopción de las Decisiones Colectivas.- Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tornadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones adoptados regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.



24.1 Por excepción, las decisiones sobre el informe de la gestión anual, de los estados financieros auditados y el informe del (de los) comisario(s) de cuenta, si los hubiere, deberán tomarse obligatoriamente en asamblea de socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.



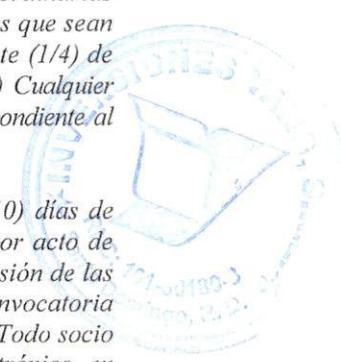
24.2 Los socios podrán decidir cualquier asunto que no haya sido previsto en la ley o en los presentes Estatutos, ya sea reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta.

ARTICULO 25: Consultas Escritas.- En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir voto por escrito.

25.1 El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTICULO 26: Consentimiento de los Socios. Actas.- Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer de las decisiones sobre el informe de la gestión anual, de los estados financieros auditados y del informe del (de los) comisario(s) de cuenta, si los hubiere, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTÍCULO 27: Convocatoria de las Asambleas Generales. Personas con capacidad para convocar. Plazos. Lugar de la reunión. Las Asambleas Generales de socios podrán ser convocadas por las siguientes personas: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si la hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tales fines.



27.1 Las Asambleas Generales de socios, serán convocadas con por lo menos diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días, La convocatoria deberá indicar el orden del día, la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias le sean enviadas por fax o correo electrónico, en adición a cualquier medio de notificación escogido por la(s) persona(s) que la haya(n) convocado.

27.2 Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar cuando se encuentren todos presentes o representados.



DOCUMENTO REGISTRADO



ARTÍCULO 28: Orden del Día.- La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la(s) persona(s) que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También deberá incluirse en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTÍCULO 29: Informes Previos.- Los socios podrán solicitar por escrito, previo a la celebración de la reunión de asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social.

ARTICULO 30: Votos y Apoderados de los Socios. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo podrá ser otorgado para dos (2) asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

ARTICULO 31: Toma de decisiones.- Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

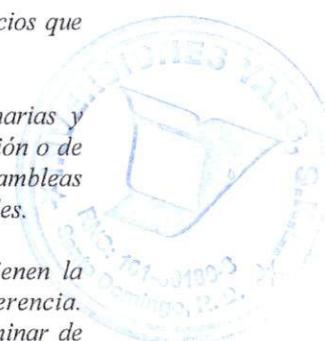
31.1 Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la ley ordena una mayoría especial. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones adoptadas.

31.2 La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente por el voto de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 32: Tipos de Asambleas.- Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Asambleas Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 33: Competencia de la Asamblea General Ordinaria.- Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de la Gerencia. Tienen competencia para otorgar a la Gerencia los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;





- b) *El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;*
- c) *La autorización a la Gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;*
- d) *Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones y sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad;*
- e) *Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y*
- f) *Cualquier otro asunto que no sea de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria.*

33.1 Las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de socios no serán válidas a menos que hayan sido adoptadas por socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Si esta mayoría no es obtenida en una primera consulta, serán sometidas a aprobación nuevamente convirtiéndose en válidas cuando sean aprobadas por la mitad, por lo menos, de los votos emitidos. No obstante lo anteriormente indicado, la designación y revocación de un gerente deberá contar con la aprobación de la mitad, por lo menos, de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 34: Competencia de la Asamblea General Extraordinaria.- *Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:*

- a) *El aumento o reducción del capital social;*
- b) *La modificación total o parcial de los estatutos sociales;*
- c) *La transformación, fusión o escisión de la sociedad;*
- d) *La disolución de la sociedad o la limitación o reducción del término de duración de la misma,*
y
- e) *Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.*



34.1 Las modificaciones de los estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

34.2 En la convocatoria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

34.3 La modificación se hará constar en el acta de la asamblea general extraordinaria que habrá de conocer la modificación estatutaria, y la misma se inscribirá en el Registro Mercantil.



34.4 Por derogación de las disposiciones del párrafo precedente, los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del capital social por incorporación de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 35: Mesa Directiva de Asamblea. Actas.- La asamblea de los socios será presidida por el gerente o por el gerente que funja como Presidente del Consejo de Gerencia. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

35.1 Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de socio o representante, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

35.2 En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anejará la respuesta de cada socio.

35.3 Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de las Asambleas. Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

35.4 Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la Gerencia la presencia de un Notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La Gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios del notario actuante, en este caso, estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

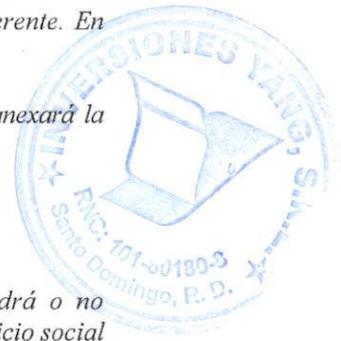
ARTÍCULO 36: Certificación de las actas de las Asambleas.- Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

36.1 En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anejará la respuesta de cada socio.

CAPÍTULO QUINTO **DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 37: Nombramiento de los Comisarios de Cuentas.- La sociedad podrá o no nombrar uno o varios comisarios de cuentas, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

37.1 No obstante lo anterior, el o los socios que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.





37.2 En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos por la ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 38: Derecho Directo de Control de los Socios.- Todo socio no gerente podrá dos (2) veces al año, plantear a la Gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La Gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo, la Gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

38.1 Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la Gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

38.2 Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas correrán por cuenta del o los socios que hayan solicitado la designación del experto.

38.3 El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere y a la Gerencia, y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

CAPÍTULO SEXTO

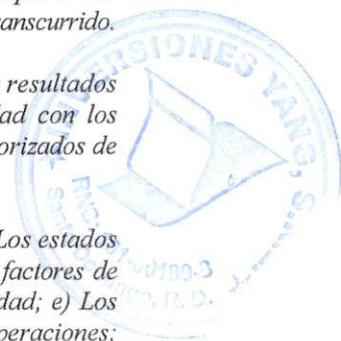
EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS SOCIALES, FONDO DE RESERVA Y DIVIDENDOS

ARTICULO 39: Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 40.- Cuentas Sociales.- La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

40.1 Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y/o normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana

40.2 Sin carácter limitativo, el informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio; c) Los factores de riesgo que afectan al negocio; d) Los detalles de las localidades en las que opera la sociedad; e) Los procesos legales en curso; f) Un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones; g) Los motivos y las justificaciones de cambios contables y la cuantificación de los mismos; h) Los motivos y las justificaciones para el cambio de auditores; i) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; j) En el caso de inversiones en sociedades subordinadas, sean éstas filiales o subsidiarias, así como en sociedades asociadas, deberán incluirse los estados financieros auditados de las mismas, con una descripción de sus operaciones especialmente las relacionadas con la sociedad; k) los nombres de los gerentes y los comisarios de cuentas, si los hubiere; y l) La descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de





cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

40.3 Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre los estados financieros y el informe de gestión de la sociedad

ARTICULO 41: Fondo de Reserva Legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de, por lo menos, el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 42: Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos será dispuesta por la asamblea general y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea.

42.1 Salvo el caso de reducción de capital, ninguna distribución podrá ser hecha a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los presentes estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

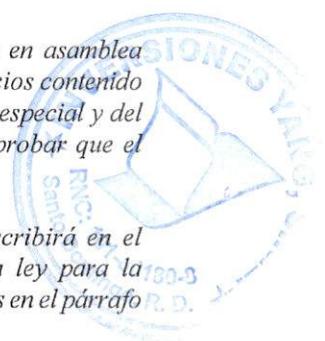
ARTICULO 43: La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de estatutos, es decir, por el voto de los socios que representen por lo menos tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales.

43.1 La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital suscrito y pagado.

43.2 La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

43.3 Quince (15) días antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria que sea convocada para conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que éste último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera, estarán a disposición de los socios o accionistas en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

43.4 La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la fecha de la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin



ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los accionistas sus cuotas sociales.

43.5 Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas por la ley.

43.6 La resolución de transformación de una sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios o accionistas que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios o accionistas que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales conforme dispone la ley.

43.7 En todo caso, la transformación de la sociedad no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTICULO 44: Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a una sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. Igualmente podrá, por vía de escisión, transmitir su patrimonio a varias sociedades existentes o a varias sociedades nuevas. La fusión implicará: a) la disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparece, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad o las sociedades beneficiarias, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad que desaparece, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad o las sociedades beneficiarias en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión puede realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 45: Escisión. La sociedad podrá por vía de escisión, transmitir su patrimonio o parte de él a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) la extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. En ambos casos, las partes sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión deberán ser atribuidas en contraprestación a los socios o accionistas de la sociedad que se escinde en la proporción a sus respectivas participaciones.

CAPITULO OCTAVO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y





d) *reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.*

46.1 Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tales fines, decretar la disolución de la Sociedad.

46.2 En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará la(s) persona(s) que se encarguen de ésta cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

46.3 Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

46.4 Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

46.5 La presente sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra o muerte de uno de sus socios.

46.6 La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

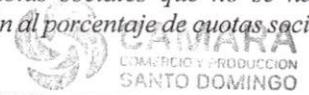
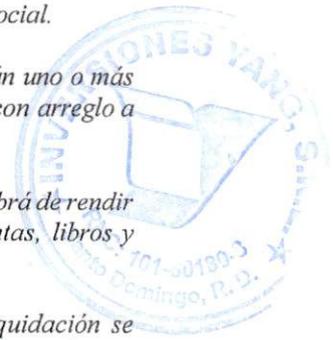
46.7 La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las cuotas sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física,

46.8 La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada y ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

ARTICULO 47: Liquidación. *En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la ley,*

47.1 El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la Gerencia, la cual habrá de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

47.2 La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan rembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

47.3 Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).



LUIS E. POU HARTLING

Socio

FREDDY MORILLO REYES

Socio

ORIGINAL
FECHA: 00/12/22 HORA: 02:44 PM
PAJ.FXP: 1064732 R. 14: 288a/SD
LIBRO: 62 FOLIO: 218
VALOR: 500.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
EJEC.: 0451650





LISTA DE SOCIOS

**"INVERSIONES YANG, S.R.L."
CAPITAL SOCIAL.... RD\$ 100,000.00**

Los infrascritos, Gerente de la Sociedad **INVERSIONES YANG, S.R.L.**, con domicilio social en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, han redactado la presente Lista de Socios.

El Capital Social es de **CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00)**, dividido en **MIL (1,000)** cuotas de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** cada una.

SOCIOS	CUOTAS	VALOR PAGADO
1) LUIS EDUARDO POU HARTLING , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad;.....	999	RD\$99,900.00
2) FREDDY MORILLO REYES , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0020953-5, domiciliado y residente en esta ciudad;.....	01	RD\$100.00
TOTALES.....	1,000	RD\$100,000.00

LUIS EDUARDO POU HARTLING
Gerente

FREDDY MORILLO REYES
Gerente

**Santo Domingo, R. D.
02 de agosto de 2018.-**

ORIGINAL

FECHA: 10/09/18 HORA: 04:25 p.m.
 NO. EXP: 623436 R. M.: 28867SD
 LIBRO: 56 FOLIO: 70
 VALOR: 200.00
 DOC: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
 NUM.: 2204436RD

CAMARA
COMERCIAL Y PRODUCTORA DE CEMENTO



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, **INVERSIONES YANG, S.R.L.**, sociedad comercial constituida conforme las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la Av. John F. Kennedy, Km. 7 ½, Centro Comercial Kennedy, Suite 201, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, con RNC No. 101-80180-8, debidamente representada por su gerente **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

Declaro lo siguiente:

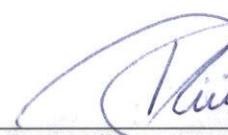
- Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibición señaladas en el Artículo 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones.
- Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- No estamos embargados, en estado de quiebra o en proceso de reestructuración o liquidación, nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes.
- Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
- Que ni quien suscribe ni el personal directivo, han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- Que ninguno de los miembros accionistas, administradores y representantes se encuentran dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80, numeral 4 de la Ley 41-08 de Fundación Pública.
- Que con el hecho de presentar oferta, nos sometemos plenamente a las bases del proceso de licitación No. **LPN-CPJ-02-0223** para la compra de papel bond, y a las normas que la rigen y que hemos leído.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO POU HARTLING
GERENTE DE INVERSIONES YANG, S.R.L.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo, **LIC. RICHARD ROSARIO ROJAS**, abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, Matriculado en el Colegio de Notario con el No. 2234, certifico y doy fe, que la firma que antecedente fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, quien me declara que esta es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LIC. RICHARD ROSARIO ROJAS
Notario Público
Matrícula No. 2234





INVERSIONES YANG, SRL.

**Estados Financieros (con el Informe de los
Auditores Independientes)**

31 de diciembre del 2022 y 2021



INVERSIONES YANG, SRL.



Estados Financieros

Tabla de Contenido

	Pág.
Informe de los Auditores Independientes.....	1-3
Estados de Situación Financiera.....	4
Estados de Resultados.....	5
Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas.....	6
Estados de Flujos de Efectivo.....	7
Notas sobre los Estados Financieros.....	8-13

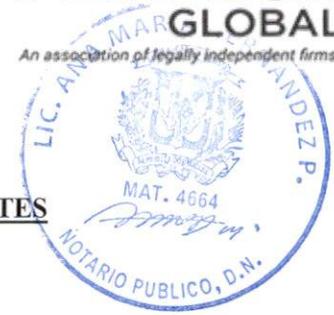
U-





Audidores & Consultores Asociados
Auditoría - Consultores de Negocios - Impuestos

Member of
Allinial
GLOBAL
An association of legally independent firms



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Directores y Accionistas de:
Inversiones Yang, SRL.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos Inversiones Yang, SRL., los cuales comprenden a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, correspondientes los años terminados a esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

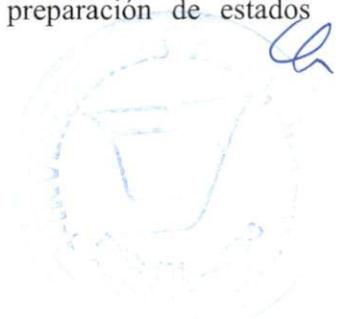
En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones Yang, SRL., al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como sus resultados, cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo correspondientes por los años terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la Opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía, de acuerdo con el Código de Ética para Contadores Públicos (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y es apropiada para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.





En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y el uso de la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación la auditoría de los estados financieros

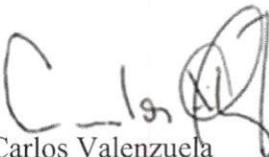
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros considerado en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o por error, así como, emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, podría esperarse razonablemente que influirán en las decisiones económicas de que los usuarios toman, con base de los estados financieros.

Como parte de una auditoria, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos que las políticas contables aplicadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso, por la administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, es requerido que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información correspondiente revelada en los estados financieros o, si tales revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pudieran ocasionar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



Carlos Valenzuela
C. P. A., Exequatur 342-92



VAG Audidores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana

13 de abril de 2023
Santo Domingo, R. D.

Firma miembro de
Allinial
Global



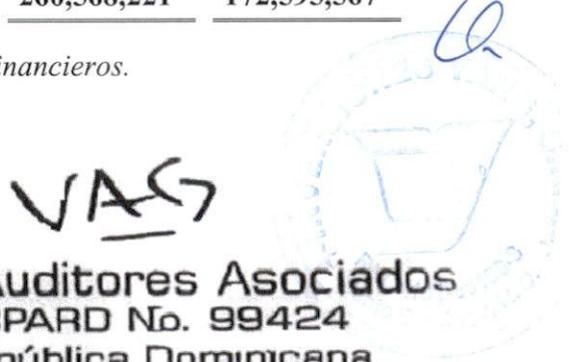
INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Situación Financiera Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 (Valores expresados en RD pesos)



	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Activos		
Circulantes:		
Efectivo en bancos	957,964	26,861,253
Cuentas por cobrar (nota 3)	160,912,847	94,091,542
Inventarios	93,144,691	21,761,136
Gastos pagados anticipados (nota 4)	5,551,194	29,834,323
Total activos circulantes	<u>260,566,696</u>	<u>172,548,254</u>
Mobiliarios y equipos	34,315	34,315
Depreciación acumulada	(32,790)	(32,002)
	1,525	2,313
Otros activos	-	45,000
Total activos	<u>260,568,221</u>	<u>172,595,567</u>
Pasivos		
Circulantes:		
Cuentas por pagar (nota 5)	99,926,893	40,475,936
Impuesto sobre la renta por pagar (nota 8)	354,017	-
Acumulaciones y retenciones	103,746	934,767
Total pasivos	<u>100,384,656</u>	<u>41,410,704</u>
Patrimonio de los accionistas (nota 6):		
Acciones comunes	100,000	100,000
Reserva Legal	10,000	10,000
Beneficios acumulados	111,259,762	118,328,410
Beneficio el periodo	48,813,803	12,746,453
Patrimonio de los accionistas, neto	<u>160,183,565</u>	<u>131,184,863</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>260,568,221</u>	<u>172,595,567</u>

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.


VAG
VAG Auditores Asociados
 ICPARD No. 99424
 República Dominicana

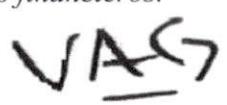
INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Resultados Por los años terminado al 31 de diciembre del 2022 y 2021 (Valores expresados en RD pesos)



	2022	2021
Ingresos:		
Ventas	316,335,568	129,482,153
Intereses ganados	2,081,856	1,108,048
Otros ingresos	202,769	23,313
Total de ingresos	318,620,193	130,613,514
Menos: Costos de ventas	235,335,555	99,952,498
Beneficio bruto	83,284,638	30,661,016
Gastos operacionales y administrativos:		
Gastos del personal (nota 7)	7,702,078	3,437,917
Cuentas incobrables	570,450	324,500
Servicios de legalizaciones	775,755	539,056
Gastos de licitación	1,308,505	1,755,873
Honorarios profesionales y legales	165,583	134,883
Alquiler	1,440,000	200,000
Transportes	2,195,053	139,000
ITBIS proporcionalidad	54,808	29,588
Muestras	123,214	93,916
Residuos solidos	260,000	-
Impuestos y recargos	-	4,759,302
Combustibles	2,000	-
Depreciación	788	1,039
Suministros e impresos	41,840	-
Publicidad	-	1,500
Otros gastos administrativos	305,433	500
	14,945,507	11,417,074
Beneficio en operación	68,339,131	19,243,942
Gastos financieros	(704,276)	(292,618)
Diferencias cambiarias	(805,486)	(292,618)
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	66,829,369	18,951,324
Impuesto sobre la renta (nota 8)	(18,015,566)	(6,204,871)
Beneficio neto	48,813,803	12,746,453

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.


VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana





INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas Por los años terminado al 31 de diciembre del 2022 y 2021

(Valores expresados en RD pesos)

	Capital en acciones	Reserva Legal	Beneficios acumulados	Patrimonio de los accionistas
Saldo al 31 de diciembre del 2020	100,000	10,000	184,243,566	184,353,566
Ajustes años anteriores	-	-	(65,915,156)	(65,915,156)
Beneficio del periodo	-	-	12,746,453	12,746,453
Saldo al 31 de diciembre del 2021	100,000	10,000	131,074,863	131,184,863
Ajustes años anteriores	-	-	(19,815,101)	(19,815,101)
Beneficio del periodo	-	-	48,813,803	48,813,803
Saldo al 31 de diciembre del 2022	100,000	10,000	160,073,565	160,183,565

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPAD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

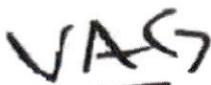
Estados de Flujos de Efectivo Por los años terminado al 31 de diciembre del 2022 y 2021

(Valores expresados en RD pesos)



	2022	2021
Conciliación entre el beneficio y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Beneficio neto	48,813,803	12,746,453
Ajuste para conciliar el beneficio neto con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	788	1,039
Ajustes años anteriores	(19,815,102)	(65,915,156)
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar	(66,821,305)	(15,867,721)
Gastos pagados por anticipado	24,283,129	(5,203,200)
Inventario	(71,383,555)	45,485,304
Otros activos	45,000	(45,000)
Cuentas por pagar	59,450,957	17,918,032
Acumulaciones y retenciones	(831,021)	(3,825,874)
Impuestos por pagar	354,017	716,951
Total ajustes	(74,717,092)	(26,735,625)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	(25,903,289)	(13,989,172)
Variación neta de efectivo	(25,903,289)	(13,989,172)
Efectivo al inicio de año	26,861,253	40,850,425
Efectivo al final de año	957,964	26,861,253

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.


VAG Auditores Asociados
ICPAD No. 99424
República Dominicana

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2022 y 2021
(Valores expresados en RD pesos)



1 Descripción del negocio

Inversiones Yang, SRL., es una compañía organizada bajo las leyes de la República Dominicana, que tiene como principal objetivo la venta al por mayor y detalle de mercancías de todo tipo.

Su oficina principal está ubicada en el Centro Comercial Kennedy, Suite 201, Av. J. F. Kennedy, Km 7 ½, Los Prados, Santo Domingo.

2 Principales políticas contables

Las principales políticas de contabilidad utilizadas son las siguientes:

2.1 Base de presentación y uso de estimados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las ganancias y pérdidas resultantes de las transacciones en moneda extranjera se registran bajo "gastos (ingresos) no operacionales" en los estados de resultados que se acompañan. Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 la tasa de cambio utilizada para convertir las partidas en moneda extranjera a pesos dominicanos fue de RD\$55.98 y RD\$57.14, respectivamente con relación al dólar de los Estados Unidos de América.

2.3 Reconocimiento de ingresos y gastos

La Compañía reconoce sus ingresos bajo el método de lo devengado. Los ingresos son reconocidos cuando se realizan los servicios y los costos y gastos son reconocidos como tales cuando ocurren.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y su depreciación

Las propiedades y equipos se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados; el costo de renovaciones y mejoras importantes se capitaliza. Cualquier ganancia o pérdida en disposición de los activos se carga a resultados del periodo.

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2022 y 2021
(Valores expresados en RD pesos)



2.5 Deterioro de los activos

La Compañía realiza una revisión al cierre de cada ejercicio contable sobre los valores en libros de sus activos no corrientes, con el objeto de identificar disminuciones de valor cuando hechos y circunstancias indican que los valores registrados podrían no ser recuperables. Si dicha indicación existiese y el valor en libros excede al importe recuperable, la Compañía valúa los activos y las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable. Los ajustes que se generen por este concepto se registran en los resultados del año en que se determinan. Para el cierre del año fiscal 2022 y 2021, la administración de la Compañía considera que no hay motivos para hacer registros por deterioro de los activos fijos.

2.6 Valor razonable de los instrumentos financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requieren que se revele el valor estimado de los instrumentos financieros, cuando fuere práctico estimar su valor económico real. El valor presente del efectivo, las cuentas por cobrar y por pagar y los documentos por pagar y otros pasivos a corto plazo se aproximan a su valor económico real, debido a su alta liquidez y vencimiento a corto plazo.

2.7 Prestaciones sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana exige a los patronos el pago de prestaciones sociales a los empleados que despiden sin causa justificada y por otros motivos indicados en el Código. La compañía no consideró necesario crear una provisión por este concepto, ya que los pagos de prestaciones se cargan a gastos de operaciones en el momento en que se efectúan.

2.8 Sistema de Seguridad Social

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador. Esta ley establece la afiliación obligatoria del trabajador asalariado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Esta ley establece que el empleador haría una contribución al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (Pensiones) como para el Seguro Familiar de Salud. Actualmente este aporte es de un 7.10% para pensiones y un 7.09% para salud, del salario base sujeto a aportes y el empleado paga un 2.87% y 3.04%, respectivamente, del mismo salario.

2.9 Impuesto sobre la renta

Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año que éstas se incluyen en los resultados, prescindiendo de cuando se reconocen para fines impositivos. El ahorro de impuesto sobre la renta, que resulta de la aplicación de las pérdidas compensables, se reconoce en el año en que el ahorro de impuesto se materializa.

VAG

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2022 y 2021
(Valores expresados en RD pesos)



3 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, un detalle de cuentas por cobrar es el siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Clientes	154,063,689	66,781,526
Relacionadas (a)	1,329,585	27,250,840
Otras	5,519,573	59,176
	<u>160,912,847</u>	<u>94,091,542</u>

a) Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, un detalle de las relacionadas es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
PC Pagolas Comerciales, SRL.	21,468	
Merbal Investment, SRL.	1,248,950	1,248,950
TP End Group. SRL.		1,890
Edmon Elias Barnichta	59,167	
Quantifox Group, SRL.		26,000,000
	<u>1,329,585</u>	<u>27,250,840</u>

4 Gastos pagados anticipados

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, un detalle de gastos pagados anticipados es el siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
ISR anticipados	3,767,105	28,339,207
ITBIS anticipados	1,784,089	1,495,116
	<u>5,551,194</u>	<u>29,834,323</u>

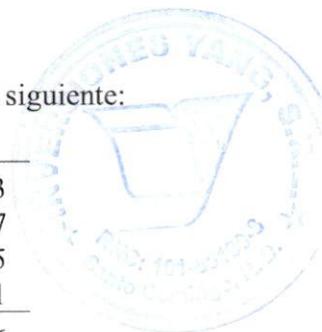
5 Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, un detalle de cuentas por pagar es el siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Suplidores	57,796,488	18,070,683
Relacionadas (Empresas Integradas)	6,396,909	3,243,237
Anticipos de clientes	35,733,496	19,107,125
Otras		54,891
	<u>99,926,893</u>	<u>40,475,936</u>

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2022 y 2021
(Valores expresados en RD pesos)



6 Patrimonio de los accionistas

6.1 Capital autorizado

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el capital autorizado de la Compañía es de RD100,000, compuesto por 1,000 acciones comunes, con valor nominal de R\$100.00 cada acción.

6.2 Capital pagado

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el capital pagado de la Compañía corresponde a 1,000 acciones comunes, emitidas y en circulación.

6.3 Reserva Legal

El Artículo 47 de la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada requiere que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada transfiera anualmente, como mínimo el 5% de su beneficio neto a una reserva legal, hasta que tal reserva sea igual al 10% del capital social. Dicha reserva está restringida en cuanto a su distribución a los accionistas, excepto en el caso de la disolución de la Compañía.

7 Gastos del personal

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, un detalle de gastos del personal es el siguiente:

	2022	2021
Sueldos y salarios	4,956,730	2,503,853
Bonificaciones	566,617	202,339
Regalía pascual	411,579	208,654
Aportes SFS	365,858	178,824
Comisiones		100,000
Aportes Riesgo Laboral (RL)	52,461	21,509
Aportes AFP	366,374	179,076
Prestaciones laborales	89,464	
Infotep	52,898	26,050
Vacaciones	43,593	17,612
Retribuciones complementarias	129,600	
Gratificaciones y atención al personal	51,766	
Otras compensaciones al personal	615,138	
	<u>7,702,078</u>	<u>3,437,917</u>

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros 31 de diciembre del 2022 y 2021 (Valores expresados en RD pesos)



8 Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre 2022 y 2021, el impuesto fue determinado sobre la base de la renta neta imponible. A esa fecha, una conciliación de los resultados reportados en los estados financieros y los resultados para propósitos fiscales es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Beneficio antes de ISR	66,829,370	18,951,324
Diferencias permanentes:		
Ajuste inflación inventario	(234,650)	(729,624)
Impuestos y gastos no admitidos	129,600	4,759,302
Total ajustes fiscales	(105,050)	4,029,678
Beneficio (pérdida) fiscal ante de perdidas	66,724,320	22,981,002
Tasa imponible	27%	27%
Impuesto liquidado	18,015,566	6,204,871
Anticipos y saldo a favor compensados	(17,661,549)	(6,204,871)
ISR por pagar	354,017	-

9 Administración de riesgos financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren ciertas revelaciones de los instrumentos financieros, que se relacionan con diferentes riesgos que afectan a la Compañía y cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por Consejo de Administración y la Gerencia a efectos de minimizarlos. A continuación, se presentan los riesgos financieros a los que está expuesta la Compañía:

Riesgos de tasa de cambio

La Compañía está expuesta al riesgo de ganancias y pérdidas ocasionadas por la fluctuación en las tasas de cambio de moneda extranjera que surgen de su exposición principalmente frente al dólar americano. Durante los años 2022 y 2021, el peso dominicano ha sufrido variaciones con relación al dólar. Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 la Compañía mantiene activos y pasivos en US dólares.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2022 y 2021
(Valores expresados en RD pesos)



9 Administración de riesgos financieros (continuación)

Riesgo de tasa de interés

Los ingresos y los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios en la tasa de interés del mercado. Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 la Compañía no tiene activos y pasivos significativos que devengan intereses.

Riesgo de crédito

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, no existe una concentración importante de riesgo crediticio. Dicho riesgo radica en que la Compañía no pueda recuperar las cuentas por cobrar. La máxima exposición al riesgo crediticio está representada por el saldo de cada activo financiero.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, recuperar a tiempo sus cuentas por cobrar, para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de su vencimiento.

Al 31 de marzo del 2022 y 2021, el índice de liquidez de la Compañía es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Activos corrientes	<u>260,566,696</u>	<u>172,548,254</u>
Pasivos corrientes	<u>100,384,656</u>	<u>41,410,704</u>
Índice de liquidez	<u>2.60</u>	<u>4.17</u>



VAG

VAG Audidores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

**Estados Financieros (con el Informe de los
Auditores Independientes)**

31 de diciembre del 2021 y 2020



INVERSIONES YANG, SRL.



Estados Financieros

Tabla de Contenido

	Pág.
Informe de los Auditores Independientes.....	1-3
Estados de Situación Financiera.....	4
Estados de Resultados.....	5
Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas.....	6
Estados de Flujos de Efectivo.....	7
Notas sobre los Estados Financieros.....	8-13





Audidores & Consultores Asociados
Auditoría - Consultores de Negocios - Impuestos

Member of
Allinial
GLOBAL
An association of legally independent firms



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Directores y Accionistas de:
Inversiones Yang, SRL.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos Inversiones Yang, SRL., los cuales comprenden a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, correspondientes los años terminados a esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

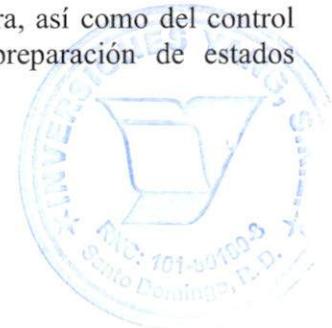
En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones Yang, SRL., al 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados, cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo correspondientes por los años terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la Opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía, de acuerdo con el Código de Ética para Contadores Públicos (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y es apropiada para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.



En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y el uso de la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación la auditoría de los estados financieros

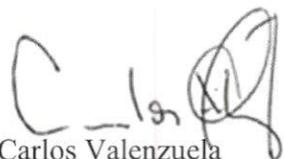
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros considerado en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o por error, así como, emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, podría esperarse razonablemente que influirán en las decisiones económicas de que los usuarios toman, con base de los estados financieros.

Como parte de una auditoria, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos que las políticas contables aplicadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso, por la administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, es requerido que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información correspondiente revelada en los estados financieros o, si tales revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pudieran ocasionar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



Carlos Valenzuela
C. P. A., Exequatur 342-92

VAG
VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana

12 de abril de 2022
Santo Domingo, R. D.

Firma miembro de
Allinial
Global



INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Situación Financiera Al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en RD pesos)



	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Activos		
Circulantes:		
Efectivo en bancos	26,861,253	40,850,425
Cuentas por cobrar (nota 3)	94,091,542	78,223,821
Inventarios	21,761,136	67,246,440
Gastos pagados anticipados (nota 4)	29,834,323	24,631,123
Total activos circulantes	<u>172,548,254</u>	<u>210,951,809</u>
Mobiliarios y equipos	34,315	34,315
Depreciación acumulada	(32,002)	(30,963)
	2,313	3,352
Otros activos	45,000	-
Total activos	<u>172,595,567</u>	<u>210,955,161</u>
Pasivos		
Circulantes:		
Cuentas por pagar (nota 5)	40,475,936	22,557,904
Impuesto sobre la renta por pagar (nota 8)	-	3,825,874
Acumulaciones y retenciones	934,767	217,817
Total pasivos	<u>41,410,704</u>	<u>26,601,595</u>
Patrimonio de los accionistas (nota 6):		
Acciones comunes	100,000	100,000
Reserva Legal	10,000	10,000
Beneficios acumulados	118,328,410	140,820,064
Beneficio el periodo	12,746,453	43,423,502
Patrimonio de los accionistas, neto	<u>131,184,863</u>	<u>184,353,566</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>172,595,567</u>	<u>210,955,161</u>

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPAD No. 99424
República Dominicana

INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Resultados Por los años terminado al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en RD pesos)

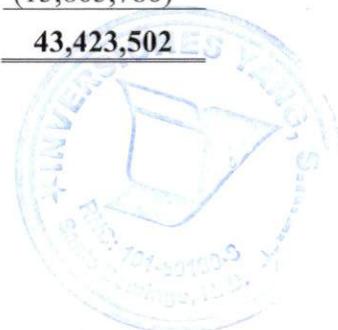


	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Ingresos:		
Ventas	129,482,153	171,998,152
Intereses ganados	1,108,048	1,544,182
Otros ingresos	23,313	65,367
Total de ingresos	<u>136,613,514</u>	<u>173,607,701</u>
Menos: Costos de ventas	<u>99,952,498</u>	<u>109,487,901</u>
Beneficio bruto	<u>30,661,016</u>	<u>64,119,800</u>
Gastos operacionales y administrativos:		
Gastos del personal (nota 7)	3,437,917	1,203,120
Cuentas incobrables	324,500	2,444,960
Servicios de legalizaciones	539,056	122,211
Gastos de licitación	1,755,873	622,401
Honorarios profesionales y legales	134,883	130,297
Alquiler	200,000	-
Transportes	139,000	-
ITBIS proporcionalidad	29,588	11,260
Muestras	93,916	33,612
Impuestos y recargos	4,759,302	6,016
Depreciación	1,039	1,371
Publicidad	1,500	-
Otros gastos administrativos	500	1,700
	<u>11,417,074</u>	<u>4,576,948</u>
Beneficio en operación	19,243,942	59,542,852
Gastos financieros	(292,618)	(313,570)
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	18,951,324	59,229,282
Impuesto sobre la renta (nota 8)	<u>(6,204,871)</u>	<u>(15,805,780)</u>
Beneficio neto	<u>12,746,453</u>	<u>43,423,502</u>

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas Por los años terminado al 31 de diciembre del 2021 y 2020

(Valores expresados en RD pesos)



	Capital en acciones	Reserva Legal	Beneficios acumulados	Patrimonio de los accionistas
Saldo al 31 de diciembre del 2019	100,000	10,000	156,784,336	156,894,336
Dividendos pagados	-	-	(16,905,795)	(16,905,795)
Ajustes años anteriores	-	-	941,523	941,523
Beneficio del periodo	-	-	43,423,502	43,423,502
Saldo al 31 de diciembre del 2019	100,000	10,000	184,243,566	184,353,566
Ajustes años anteriores	-	-	(65,915,156)	(65,915,156)
Dividendos pagados	-	-	-	-
Beneficio del periodo	-	-	12,746,453	12,746,453
Saldo al 31 de diciembre del 2020	100,000	10,000	131,074,863	131,184,863

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPAD No. 99424
República Dominicana



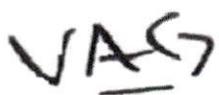
INVERSIONES YANG, SRL.

Estados de Flujos de Efectivo Por los años terminado al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en RD pesos)



	2021	2020
Conciliación entre el beneficio y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Beneficio neto	12,746,453	43,423,502
Ajuste para conciliar el beneficio neto con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	1,039	1,371
Ajustes años anteriores	(65,915,156)	941,523
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar	(15,867,721)	23,968,934
Gastos pagados por anticipado	(5,203,200)	5,385,307
Inventario	45,485,304	(1,365,663)
Otros activos	(45,000)	
Cuentas por pagar	17,918,032	(29,985,302)
Acumulaciones y retenciones	(3,825,874)	(535,253)
Impuestos por pagar	716,951	-
Total ajustes	(26,735,625)	(1,589,083)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	(13,989,172)	42,334,752
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Dividendos pagados	-	(16,905,795)
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento	-	(16,905,795)
Variación neta de efectivo	(13,989,172)	25,428,957
Efectivo al inicio de año	40,850,425	15,421,468
Efectivo al final de año	26,861,253	40,850,425

Las notas (1 a la 9) forman parte integral de los estados financieros.


VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros

31 de diciembre del 2021 y 2020

(Valores expresados en RD pesos)



1 Descripción del negocio

Inversiones Yang, SRL., es una compañía organizada bajo las leyes de la República Dominicana, que tiene como principal objetivo la venta al por mayor y detalle de mercancías de todo tipo.

Su oficina principal está ubicada en el Centro Comercial Kennedy, Suite 201, Av. J. F. Kennedy, Km 7 ½, Los Prados, Santo Domingo.

2 Principales políticas contables

Las principales políticas de contabilidad utilizadas son las siguientes:

2.1 Base de presentación y uso de estimados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las ganancias y pérdidas resultantes de las transacciones en moneda extranjera se registran bajo "gastos (ingresos) no operacionales" en los estados de resultados que se acompañan. Al 31 de diciembre del 2021 y 2020 la tasa de cambio utilizada para convertir las partidas en moneda extranjera a pesos dominicanos fue de RD\$57.14 y RD\$58.11, respectivamente con relación al dólar de los Estados Unidos de América.

2.3 Reconocimiento de ingresos y gastos

La Compañía reconoce sus ingresos bajo el método de lo devengado. Los ingresos son reconocidos cuando se realizan los servicios y los costos y gastos son reconocidos como tales cuando ocurren.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y su depreciación

Las propiedades y equipos se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados; el costo de renovaciones y mejoras importantes se capitaliza. Cualquier ganancia o pérdida en disposición de los activos se carga a resultados del periodo.

VAG

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros

31 de diciembre del 2021 y 2020

(Valores expresados en RD pesos)



2.5 Deterioro de los activos

La Compañía realiza una revisión al cierre de cada ejercicio contable sobre los valores en libros de sus activos no corrientes, con el objeto de identificar disminuciones de valor cuando hechos y circunstancias indican que los valores registrados podrían no ser recuperables. Si dicha indicación existiese y el valor en libros excede al importe recuperable, la Compañía valúa los activos y las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable. Los ajustes que se generen por este concepto se registran en los resultados del año en que se determinan. Para el cierre del año fiscal 2021 y 2020, la administración de la Compañía considera que no hay motivos para hacer registros por deterioro de los activos fijos.

2.6 Valor razonable de los instrumentos financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requieren que se revele el valor estimado de los instrumentos financieros, cuando fuere práctico estimar su valor económico real. El valor presente del efectivo, las cuentas por cobrar y por pagar y los documentos por pagar y otros pasivos a corto plazo se aproximan a su valor económico real, debido a su alta liquidez y vencimiento a corto plazo.

2.7 Prestaciones sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana exige a los patronos el pago de prestaciones sociales a los empleados que despiden sin causa justificada y por otros motivos indicados en el Código. La compañía no consideró necesario crear una provisión por este concepto, ya que los pagos de prestaciones se cargan a gastos de operaciones en el momento en que se efectúan.

2.8 Sistema de Seguridad Social

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador. Esta ley establece la afiliación obligatoria del trabajador asalariado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Esta ley establece que el empleador haría una contribución al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (Pensiones) como para el Seguro Familiar de Salud. Actualmente este aporte es de un 7.10% para pensiones y un 7.09% para salud, del salario base sujeto a aportes y el empleado paga un 2.87% y 3.04%, respectivamente, del mismo salario.

2.9 Impuesto sobre la renta

Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año que éstas se incluyen en los resultados, prescindiendo de cuando se reconocen para fines impositivos. El ahorro de impuesto sobre la renta, que resulta de la aplicación de las pérdidas compensables, se reconoce en el año en que el ahorro de impuesto se materializa.

VAG

INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2021 y 2020
(Valores expresados en RD pesos)



3 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, un detalle de cuentas por cobrar es el siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Clientes	66,781,526	1,718,699
Relacionadas (a)	27,250,840	72,981,258
Otras	59,176	3,523,864
	<u>94,091,542</u>	<u>78,223,821</u>

a) Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, un detalle de las relacionadas es como sigue:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Importadora Barbera, SRL.		31,293,309
Empresas Integradas, S.A.S.		36,141,764
Merbal Investment, SRL.	1,248,950	1,250,000
TP End Group. SRL.	1,890	4,293,645
Avistone International, SRL.		2,540
Quantifox Gruop, SRL.	26,000,000	-
	<u>27,250,840</u>	<u>72,981,258</u>

4 Gastos pagados anticipados

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, un detalle de gastos pagados anticipados es el siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
ISR anticipados	28,339,207	18,436,868
ITBIS anticipados	1,495,116	2,868,715
	<u>29,834,323</u>	<u>21,305,583</u>

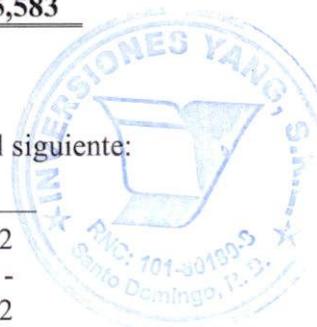
5 Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, un detalle de cuentas por pagar es el siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Suplidores	18,070,683	1,846,952
Relacionadas (Empresas Integradas)	3,243,237	-
Accionistas		20,655,452
Anticipos de clientes	19,107,125	55,500
Otras	54,891	
	<u>40,475,936</u>	<u>22,557,904</u>

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2021 y 2020
(Valores expresados en RD pesos)



6 Patrimonio de los accionistas

6.1 Capital autorizado

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, el capital autorizado de la Compañía es de RD100,000, compuesto por 1,000 acciones comunes, con valor nominal de RS\$100.00 cada acción.

6.2 Capital pagado

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, el capital pagado de la Compañía corresponde a 1,000 acciones comunes, emitidas y en circulación.

6.3 Reserva Legal

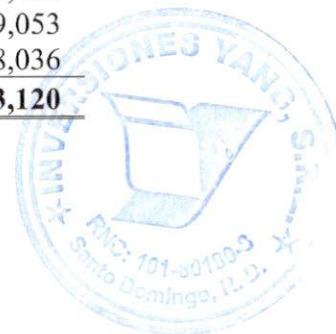
El Artículo 47 de la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada requiere que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada transfiera anualmente, como mínimo el 5% de su beneficio neto a una reserva legal, hasta que tal reserva sea igual al 10% del capital social. Dicha reserva está restringida en cuanto a su distribución a los accionistas, excepto en el caso de la disolución de la Compañía.

7 Gastos del personal

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, un detalle de gastos del personal es el siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Sueldos y salarios	2,503,853	833,400
Bonificaciones	202,339	142,571
Regalía pascual	208,654	69,450
Aportes SFS	178,824	60,367
Comisiones	100,000	
Aportes Riesgo Laboral (RL)	21,509	9,792
Aportes AFP	179,076	60,452
Infotep	26,050	9,053
Vacaciones	17,612	18,036
	<u>3,437,917</u>	<u>1,203,120</u>

VAG
VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2021 y 2020
(Valores expresados en RD pesos)



8 Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, el impuesto fue determinado sobre la base de la renta neta imponible. A esa fecha, una conciliación de los resultados reportados en los estados financieros y los resultados para propósitos fiscales es como sigue:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Beneficio antes de ISR	18,951,324	59,229,282
Diferencias permanentes:		
Ajuste inflación inventario	(729,624)	(695,372)
Impuestos y gastos no admitidos	4,759,302	6,017
Total ajustes fiscales	4,029,678	(689,355)
Beneficio (pérdida) fiscal ante de perdidas	22,981,002	58,539,927
Tasa imponible	27%	27%
Impuesto liquidado	6,204,871	15,805,781
Anticipos y saldo a favor compensados	(6,204,871)	(11,979,906)
ISR por pagar	-	3,825,873

9 Administración de riesgos financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren ciertas revelaciones de los instrumentos financieros, que se relacionan con diferentes riesgos que afectan a la Compañía y cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por Consejo de Administración y la Gerencia a efectos de minimizarlos. A continuación, se presentan los riesgos financieros a los que está expuesta la Compañía:

Riesgos de tasa de cambio

La Compañía está expuesta al riesgo de ganancias y pérdidas ocasionadas por la fluctuación en las tasas de cambio de moneda extranjera que surgen de su exposición principalmente frente al dólar americano. Durante los años 2021 y 2020, el peso dominicano ha sufrido variaciones con relación al dólar. Al 31 de diciembre del 2021 y 2020 la Compañía mantiene activos y pasivos en US dólares.

VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



INVERSIONES YANG, SRL.

Notas a los estados financieros
31 de diciembre del 2021 y 2020
(Valores expresados en RD pesos)

9 Administración de riesgos financieros (continuación)

Riesgo de tasa de interés

Los ingresos y los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios en la tasa de interés del mercado. Al 31 de diciembre del 2021 y 2020 la Compañía no tiene activos y pasivos significativos que devengan intereses.

Riesgo de crédito

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, no existe una concentración importante de riesgo crediticio. Dicho riesgo radica en que la Compañía no pueda recuperar las cuentas por cobrar. La máxima exposición al riesgo crediticio está representada por el saldo de cada activo financiero.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, recuperar a tiempo sus cuentas por cobrar, para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de su vencimiento.

Al 31 de marzo del 2021 y 2020, el índice de liquidez de la Compañía es como sigue:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Activos corrientes	172,548,254	210,951,809
Pasivos corrientes	41,410,704	26,601,595
Índice de liquidez	4.17	7.93



VAG

VAG Auditores Asociados
ICPARD No. 99424
República Dominicana



Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente en conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-01-80124-8 y en el Registro Mercantil conforme el número 4883SD, con su domicilio y asiento social en el edificio Torre Serrano, ubicado en la intersección formada por la avenida Tiradentes y la calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador - Gerente General, señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente Contrato será referida como **"EDESUR"** o por su denominación social completa, indistintamente; y,

INVERSIONES YANG, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente en conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-01-80180-8 titular del Registro Mercantil número 28867SD e inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) según el número 1735, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida J.F Kennedy KM 7 ½, Centro Comercial Kennedy, 201, Los Prados, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por el señor **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1759777-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su denominación social completa, indistintamente.

Cuando **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** fueren designados de manera conjunta en el presente documento se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, en conformidad con lo estipulado en el contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como "empresa pública no financiera" para los fines de la aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA**, el proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA OFICINA"**.

POR CUANTO (3): En fecha hábil fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de la Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA OFICINA"**.

POR CUANTO (4): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** su informe definitivo de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 158-2022, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** adjudicó a **EL**

MM
A



- g) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la adquisición y suministro de los Bienes objeto del presente Contrato (Anexo II).
- h) **La Oferta:** De manera conjunta, la Oferta Económica y la Oferta Técnica presentada por **EL PROVEEDOR**, adjudicada mediante el Proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**.
- i) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- j) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes a adquirir y los servicios conexos, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- k) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- l) **Período de Garantía:** Espacio de tiempo estipulado en el Contrato, que no será menor a un (1) mes, inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional del mismo, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los Bienes, de conformidad con los documentos soporte del presente Contrato.
- m) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y el resto de normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, que incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- n) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- o) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.
- p) **Comparación de Precios:** Proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**.

1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del presente Proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**.

1.3. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

- d) Anexo III – La Oferta Económica y la Oferta Técnica de los Bienes presentadas por **EL PROVEEDOR**, adjudicadas durante el Proceso de Comparación de Precios número EDESUR-CCP-2022-0009.
- e) Anexo IV- Cronograma de Entrega.
- f) Anexo V- Garantías.



ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Por medio del presente instrumento, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y **EDESUR** se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los bienes detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Papel Bond Blanco 8 ½ por 11	Resma	14,950

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la lista de Bienes contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en sus propuestas Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada de los bienes adquiridos, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para cada ítem. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación en contra de **EL PROVEEDOR** de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas en el Almacén de **EDESUR**, ubicado en el Km 11^½ de la autopista Duarte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

3.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo, que amparen la propiedad y garantías de dichos Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

3.6 Al momento de su entrega, los Bienes deberán disponer de sus respectivas documentaciones y deberán ser revisados y aprobados por **EDESUR**, la cual comprobará que se ajustan a los requerimientos y fichas técnicas establecidos, caso en el cual se expedirá el Documento de Aceptación Conforme de los mismos. El plazo para la expedición del Documento de Aceptación Conforme (y/o Documento de Disconformidad,

4.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y, por tanto, es el único responsable del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL PROVEEDOR** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente instrumento.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes, los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.6 **EL PROVEEDOR** no podrá, bajo ningún pretexto o circunstancia, reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato sustentado en, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los Bienes o aumento. **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

PÁRRAFO: No obstante, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales o surgimiento de nuevos impuestos, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO DEL BIEN.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la suma fijada como monto del Contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

5.2 **EDESUR** procederá a realizar el pago como se indica a continuación:

a) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, ascendente a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$920,860.20)**. Dicho pago se efectuará a la firma del Contrato y contra presentación de la garantía señalada en el Artículo 9.2 del mismo, sin la cual no se realizará la entrega del desembolso,

b) El ochenta por ciento (80%) restante, serán pagado según sean emitidas las facturas correspondientes, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0009**.

5.2 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el mismo a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

finalización del pago correspondiente por los bienes suministrados y (iii) el vencimiento del periodo de la garantía de los bienes suministrados.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR acepta que, para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes, el Cronograma de Entrega y La Oferta.
- b) Transportar hasta el Almacén de **EDESUR** los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier bien defectuoso o **NO CONFORME** a los requerimientos de **EDESUR**, durante permanezca vigente el período de la garantía correspondiente.
- d) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.
- e) Presentar, previo a la fecha de suscripción del presente Contrato, la Fianza de Fiel Cumplimiento descrita en el presente contrato.
- f) Mantener vigentes, hasta la terminación del presente contrato, las fianzas y garantías establecidas en el mismo.

7.1.1. Cesión:

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta a él sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de esta disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2.2. Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar al representante o persona encargada de la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos.



MM
a

los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente a **EDESUR** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los bienes a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que **EDESUR** cuente con el tiempo razonable para su evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

11.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega que figura como Anexo IV del presente Contrato, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1. Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

12.3. Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.4. Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración del mismo; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

12.5. La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de

13.4. **Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Cualquiera de LAS PARTES podrá poner término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato, en cuyo caso se procederá conforme la Sección 13.1.4 precedente.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES DIVERSAS.

14.1. El presente Contrato constituye el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo respecto de su interpretación, prevalecerá su redacción y lo referido en los Términos de Referencia del proceso.

14.2. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente, que formarán parte integral del mismo.

14.3. LAS PARTES convienen que el presente Contrato es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre ellas. El hecho de que una de LAS PARTES no realice o ejecute una acción no significara renuncia a la misma.

14.4. LAS PARTES declaran, aceptan y reconocen que el presente Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hayan suscrito o consentido con respecto a su objeto.

14.5. La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada en virtud del mismo, en el entendido de que en caso de que una cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, LAS PARTES acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

14.6. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato podrán ser interpretadas como una renuncia de LAS PARTES, a menos que se estipule por escrito.

14.7. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

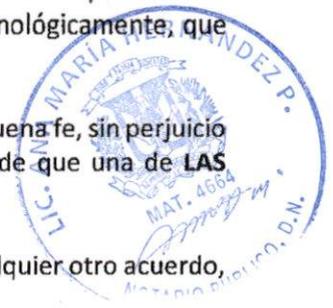
14.8. El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana, idioma control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: NULIDADES DEL CONTRATO.

16.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del



MM
en

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado del mismo, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relacionada con el presente Contrato, su ejecución, interpretación y terminación.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 108 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Administrador - Gerente General

Por INVERSIONES YANG, S.R.L.
LUIS EDUARDO POU HARTLING
Gerente



Yo, Lic. Lourdes Ines Soto Jerez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 4431, CERTIFICO Y DOY fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, en representación de **INVERSIONES YANG, S.R.L.**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 108 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO



No. EXPEDIENTE

POLITUR-DAF-CM-2023-0002

Fecha de emisión: 3/4/2023

Dirección Central de Policía de Turismo
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **POLITUR-2023-00033**

Descripción: **SOLICITUD DE MATERIAL GASTABLE DE OFICINA PARA SER UTILIZADO POR LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS QUE COMPONEN ESTA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO; (POLITUR)**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Inversiones Yang, SRL**

RNC: **101801808**

Nombre comercial: **Inversiones Yang, SRL**

Domicilio comercial: **J.F. Kennedy KM 7 1/2, Centro Comercial Kennedy , 10132 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-476-0963**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **20.000000%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **90 días**

Monto total: **299,366.00**

Moneda: **DOP**

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
3	14111506	RESMAS DE PAPEL BOND 20 8 ½ X 11 500/1	100.00	CAJ	2,537.00	253,700.00		45,666.00	0.00	299,366.00

Subtotal RD\$	253,700.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	45,666.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	299,366.00

Observaciones:

Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
3	RESMAS DE PAPEL BOND 20 8 ½ X 11 500/1	Gustavo Mejia Ricat, Esq. Theodoro Chasseriaux, no.121, el Millon OZAMA O METROPOLITANA DO	100.00	14/4/2023 11:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

0546



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M.A.**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0013775-0, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **INVERSIONES YANG, S. A.**, la compañía sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No 101-80180-8, con su domicilio social establecido en la Ave. Anacaona, No. 1272, Edif. Comercial Anacaona, Suite 201, Santo Domingo, D. N., legalmente representada por su Presidente el señor **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1759777-3, domiciliado y residente en esta ciudad; el cual actúa de conformidad con los documentos constitutivos de la indicada compañía, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará la **EMPRESA** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, consagra en su Artículo 16, Numeral 1 que: **"LICITACION PUBLICA, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."**

POR CUANTO: El Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del 2007, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 43 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACION PUBLICA.**

POR CUANTO: El Artículo 104 del referido Decreto No.490-07 consigna que: **"El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financieros, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta"**

ARTÍCULO SEGUNDO (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente **CONTRATO**, lo cual la **EMPRESA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El **CONTRATO** propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Copias de las Actas Notariales Auténticas.
- d) La Oferta presentada por la **EMPRESA**.
- e) Copia del Acta de Adjudicación.



ARTÍCULO TERCERO (3): OBJETO DEL CONTRATO.

El **MINISTERIO** contrata los servicios de la **EMPRESA**, de común acuerdo con lo estipulado en las Bases y Pliego de Condiciones Generales y Específicas de la Licitación Pública Nacional No.05-2010, realizada por el **MINISTERIO**, para la adquisición de **Materiales Gastables** que se describen en el siguiente cuadro:

INVERSIONES YANG, S. A.				
LOTE	ARTÍCULOS	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (RD\$)	VALOR TOTAL (RD\$)
III	Resma de Papel Bond 20 8 ½ x 11	100,092 Resma	141.75	14,188,041.00
	Libro de Record de 300 Pag.	500 Unidades	121.50	60,750.00
	Libro de Record de 500 Pag.	50,018 Unidades	155.00	7,752,790.00
	Sub-Total Lote III			22,001,581.00
	ITBIS			3,520,252.96
Total Lote III			25,521,833.96	
IV	Bolígrafo Azul	427,260 Unidades	3.04	1,298,870.40
	Bolígrafo Negro	427,260 Unidades	3.04	1,298,870.40
	Bolígrafo Rojo	397,620 Unidades	3.04	1,208,764.80
	Folders Pendaflex 8 ½ x 13	750,584 Unidades	14.85	11,146,172.40
	Folders de Cartón 8 ½ x 11	4,301,200 Unidades	2.03	8,731,436.00
	Folders de Cartón 8 ½ x 13	523,600 Unidades	2.30	1,204,280.00
Total Lote IV			24,888,394.00	
Total General Adjudicado			RD\$50,410,227.96	

El monto de la adjudicación es de cincuenta millones cuatrocientos diez mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 96/100, con ITBIS.

PÁRRAFO: Los bienes que integran el objeto del presente **CONTRATO** deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. El **MINISTERIO** solamente recibirá los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que se correspondan totalmente con las muestras entregadas el día de apertura de oferta.

ARTÍCULO CUARTO (4).-MONTA DEL CONTRATO: Las partes convienen que el valor total a pagar por el **MINISTERIO** a la **EMPRESA** por concepto de la adquisición de **Materiales Gastables**, objeto del presente **CONTRATO**, asciende a la cantidad de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$50,410,227.96)**.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **EMPRESA** no cumple con el cronograma de entrega, el **MINISTERIO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **EMPRESA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si la **EMPRESA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO OCTAVO (8).- MEDIDAS A TOMAR

El **MINISTERIO** y la **EMPRESA**, acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO NOVENO (9).- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La **EMPRESA** ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO DÉCIMO (10).- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato la **EMPRESA** hará entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108, literal b) del Reglamento No. 490-07, por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto Adjudicado.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan al **MINISTERIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO UNDÉCIMO (11).- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la **EMPRESA** para el suministro de los bienes, los pagos a la **EMPRESA** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21).- ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre el **MINISTERIO** y la **EMPRESA**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, tres (3) para el **MINISTERIO** y uno (1) para la **EMPRESA**; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

LA EMPRESA


SR. LUIS EDUARDO POU HARTLING
Presidente



EL MINISTERIO:


MELANIO A. PAREDES P., M. A.
Ministro de Educación



Yo, _____ Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, y **LUIS EDUARDO POU HARTLING**, de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).


Notario Público.





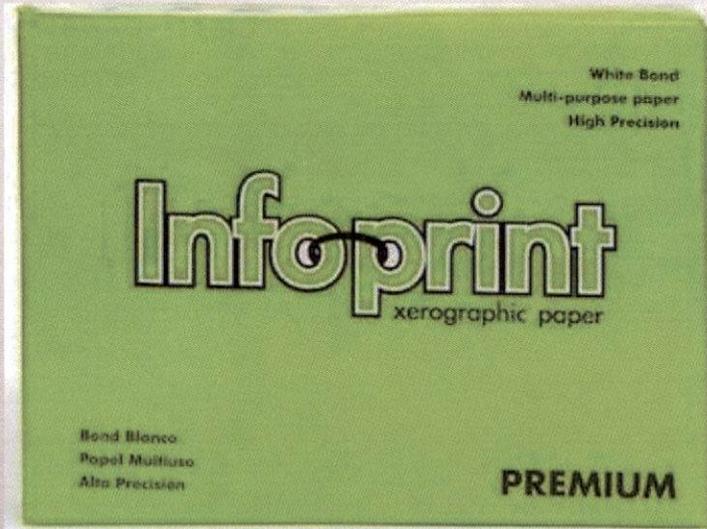
INVERSIONES YANG SRL

LPN-CPJ-02-2023

FICHA TECNICA



**INVERSIONES YANG SRL
LPN-CPJ-02-2023**



**RESMAS DE PAPEL
BOND 20 8 1/2 X 11 MARCA INFO-PRINT**

Cuando se trata de satisfacer estándares de calidad y cumplir con las exigencias de equipos como impresoras de alta velocidad, sistemas de impresión OFF-SET. Faxes, Impresora laser entre otros INFOPRINT debe ser su elección.

Caja de 10 unidades de resma
Papel Premium
Papel Xerográfico

Papel bond 20 para copiadora, fax e impresora láser y offset, blancura (100%), tamaño 8 1/2 x 11" pulgadas (215.9 x 279.4 milímetros), envoltura para extracontrol de humedad, gramaje de 75 g/m2 (gramos / metros cuadrados), papel xerográfico. certificación FSC.

ITEM 2

INVERSIONES YANG SRL LPN-CPJ-02-2023

